



**Por Matías Rodolfo Pacce.<sup>1</sup>**

**OBSERVATORIO DE POLITICA INTERNACIONAL**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE**

**Justicia Global y Organismos Jurisdiccionales Supranacionales.**

- Introducción
- Justicia global y los nuevos organismos supranacionales.
- Los Tribunales Penales Internacionales de Ruanda y la ex Yugoslavia.
- La Corte Penal Internacional.
- Conclusiones.

---

<sup>1</sup> Alumno de quinto año de Abogacía, Universidad Católica de Santa Fe (UCSF) Ayudante de cátedra en Derecho Internacional Público (UCSF). Miembro del Observatorio de Política Internacional de la UCSF.

## **Introducción.**

La idea de justicia global ha tomado auge en el ámbito académico del derecho y de las relaciones internacionales a partir de diversos sucesos acontecidos durante los últimos años en el escenario internacional, a saber: la consolidación del proceso de globalización, el aumento de la interdependencia económica entre los estados, la consagración del sistema mundial de defensa de derechos humanos y la creación de instituciones jurídicas supranacionales encargadas de velar por la defensa de los derechos del hombre.

Dentro de este contexto, la nueva idea de justicia global, implica una redefinición del concepto de justicia a partir de fenómenos que ocurren dentro de un mundo globalizado. Ahora bien, ¿cuáles son las instituciones que se ocupan de velar por la defensa de la justicia global? ¿Cómo se trabaja desde Naciones Unidas para garantizar la protección de los derechos del hombre? ¿Qué es la Corte Penal Internacional de Justicia?, ¿Cuál fue la labor desempeñada por los Tribunales Penales Internacionales de Ruanda y la ex Yugoslavia? Por medio del presente trabajo se intentara dar respuesta a estos interrogantes.

## **Justicia global y nuevos organismos supranacionales.**

La globalización ha tenido una importante influencia en el ámbito jurídico, impactando y contribuyendo a la constitución de la idea de justicia global. Nuevos organismos de carácter supranacional se han creado con el objeto de lograr construir un mundo más justo y alcanzar la solución pacífica de las controversias internacionales. Entre estos, se pueden destacar, por un lado el establecimiento de la Corte Internacional de Justicia en el ámbito de Naciones Unidas tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y por el otro lado, el reconocimiento de la responsabilidad jurídica de los individuos por crímenes contrarios al derecho humanitario reconocido por la comunidad internacional de Naciones, mediante el establecimiento en primera instancia de los Tribunales Penales Internacionales de Ruanda y la Ex Yugoslavia, y más tarde de la Corte Penal Internacional.

Especificando un poco más aquí sobre la labor desarrollada por Naciones Unidas en materia de justicia internacional, señalamos que se ha impulsado la firma de diversos convenios bilaterales y multilaterales, animando a cada uno de los estados miembros a implementar medidas políticas y jurídicas tendientes a garantizar la protección de los derechos humanos. Asimismo, como ya hemos mencionado se ha constituido la Corte Internacional de Justicia. Ahora bien, ¿Cuál es la función que desarrolla dicho tribunal?; para responder este interrogante destacamos que se trata del principal organismo judicial de Naciones Unidas, encargado de dar respuesta a las controversias que surgieren entre estados dentro del escenario global. Fue creado en el año 1945 y no se ocupa del juzgamiento de personas que hubieren cometido delitos contrarios al derecho internacional.

### **Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda.**

La posibilidad de enjuiciar a los individuos por delitos contrarios al derecho internacional fue reconocida mediante el establecimiento de los Tribunales Penales Internacionales de la ex Yugoslavia y Ruanda. Asimismo, estos tribunales constituyeron un antecedente importante para el establecimiento de la Corte Penal Internacional, y un adelanto de trascendencia en el escenario jurídico global. Pese a ello, ambos tribunales fueron establecidos de manera “ad hoc”, es decir, careciendo de una estructura permanente que les permitiera dar respuesta a otras problemáticas atentatorias del derecho humanitario fuera de dichos conflictos específicos.

Los tribunales de Ruanda y Yugoslavia fueron establecidos el 11 de febrero de 1993 y el 8 de noviembre de 1994 respectivamente, “por decisión del Consejo de Seguridad para enjuiciar a las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario” (Marie-Claude Roberge, 1997.)

Estos tribunales desempeñaron una importante labor en materia de jurisdicción internacional, a modo de ejemplo, nos valemos de las siguientes citas:

*TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA*

-Victimas (estimado): 200.000

-Individuos acusados: 161.

-Individuos efectivamente procesados: 108.

*TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RUANDA.*

-Victimas: entre 500 mil y un millón.

-Individuos acusados: 90.

-Individuos efectivamente procesados: 67

En efecto, durante los juzgamientos por los hechos acontecidos en Ruanda y la Ex Yugoslavia, fueron procesados 175 acusados en total por los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad.

**La Corte Penal Internacional de Justicia.**

Tras el establecimiento de los Tribunales Penales Internacionales de Ruanda y la Ex Yugoslavia surge la necesidad de crear un tribunal supranacional con competencia para actuar de manera permanente en el procesamiento y juzgamiento de crímenes contrarios al derecho humanitario. De esta manera, en el año 2002 se constituye la Corte Penal Internacional a partir de la celebración del Estatuto de Roma (1998) como el primer tribunal de carácter permanente,

encargado de juzgar a los sujetos individuales, no a los estados, por la comisión de delitos de gravedad contrarios al derecho internacional.

El artículo 4 del Estatuto de Roma establece que:

“La competencia de La Corte se limitara a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a. el crimen de genocidio;
- b. los crímenes de lesa humanidad;
- c. los crímenes de guerra
- d. El crimen de agresión.”

En lo que refiere a la tarea desarrollada por la Corte, esta no reemplaza la jurisdicción nacional sino que es un complemento a dicha competencia. En este sentido, se reconoce que la Corte actuara en los casos en los cuales el estado no tenga la voluntad política para juzgar o carezca de los medios necesarios para administrar justicia.

La Corte Penal Internacional mantiene una jurisdicción definida que no entra en conflicto con otros organismos supranacionales. En cuanto a La Corte Internacional de Justicia, esta trata conflictos entre estados y tiene competencia en cuestiones de derecho público internacional, mientras que la Corte Penal internacional juzga a los individuos como sujetos de derecho y les atribuye responsabilidad penal. En lo que refiere a los tribunales ad-hoc de la Ex-Yugoslavia y Ruanda, estos conocen en crímenes cometidos exclusivamente durante los conflictos entre estos estados durante un periodo determinado,

mientras que la Corte Penal Internacional constituye una organización de carácter permanente.

Finalmente, con la creación de la Corte Penal Internacional se promueve un avance significativo en materia de globalización jurídica al permitirse el juzgamiento de delitos contrarios al derecho internacional por un tribunal supranacional independiente del estado soberano en cuyo territorio los hechos ocurren.

### **CONCLUSIONES:**

A nivel internacional el concepto de justicia global se encuentra ligado a la creación de diversos organismos supranacionales con amplia capacidad de acción: la Corte Internacional de Justicia, los Tribunales Penales Internacionales de Ruanda y la Ex Yugoslavia, y la Corte Penal Internacional. Entre estas instituciones, la actuación de la Corte Penal Internacional se destaca por ser el principal organismo encargado de juzgar a los individuos por graves violaciones que atentan contra el derecho internacional. En este sentido, la institucionalización de la Corte Penal Internacional implicó el reconocimiento de responsabilidad penal individual y constituyó un importante avance en el desarrollo de la justicia internacional y la consolidación de la globalización jurídica.

En definitiva, la presencia de organismos supranacionales jurídicos con carácter permanente o ad hoc dentro del escenario mundial posibilita y favorece al debate académico en torno a la idea de justicia global, que comprende el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de todos los hombres por parte de la comunidad internacional de naciones.

## **Bibliografía.**

Marie-Claude Roberge, 1997, Revista Internacional de la Cruz Roja, “Jurisdicción de los Tribunales Ad Hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad y de genocidio”.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Tribunales Penales Internacional Ad Hoc (para Ex Yugoslavia y Ruanda)  
Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo.